



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1304- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia ARP-01-158-17, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN - MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – MANAGUA). **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma; y, **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del trece al veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la UNAN - MANAGUA, siendo éstos: **Ramona Rodríguez Pérez**, Rectora; **Jaime Francisco López Lowery**, Vicerrector General; **Pedro Alberto Aburto Jarquín**, Vice Rector Administrativo y de Gestión; **Hugo Alberto Gutiérrez Ocón**, Vicerrector de Docencia; **Luis Alfredo Lobato Blanco**, Secretario General; **Alina del Socorro Giusto Largaespada**, Vice Decana de la Facultad de Educación e Idiomas; **Marta Isabel Sánchez**, Directora de la División de Recursos Humanos; **Sonia María Orozco Hernández**, Directora de Planificación; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, Responsable de la División Financiera; **Margarita del Socorro Córdoba Meza**, Responsable de la Oficina de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1304- 17

Contabilidad; **Esnelda del Carmen Fierro Baltondano**, Sub Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Luis Manuel López Ramírez**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Verónica Francisca Mayorga**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Mayra del Socorro Ruíz Barquero**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Jairo Danilo Murillo Martínez**, Responsable de la Unidad de Transporte; **William David Hernández Rivas**, Responsable de la División de Servicios Administrativos; **Edgard Andrés Franco Granera**, Directora del Departamento de Becas; **Violeta de los Ángeles Mena Ruíz**, Administradora de la Facultad de Ciencias e Ingenierías; y, **Derman Jazzer Zepeda Vega**, Director de la División de Sistema Universitario y Desarrollo Tecnológico. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – MANAGUA). En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio a conocer a la Administración de la Entidad auditada, los hallazgos de Control Interno resultantes de la presente Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – MANAGUA), por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adendum. **2) La Evaluación al Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, que deben ser atendidas, como son: **a)** La Entidad no cuenta con un Plan de Carrera y una metodología para evaluar las competencias de los servidores públicos; **b)** La UNAN – MANAGUA, carece de políticas y metodología para identificar los riesgos provenientes de fuentes internas y externas, que le permitan evaluarlos para su administración, mitigarlos y darles respuesta; **c)** Falta de actualización de manuales, ausencia de normativas que regulen los procedimientos a seguir para la solicitud, rendición y utilización de las transferencias; **d)** La Entidad no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnología de la Información; **e)** Falta de diseño de una metodología para identificar y validar la información, comunicación, supervisión y monitoreo, que garantice que el Control Interno esté presente y funcionando; y, **f)** Inconsistencias en los expedientes administrativos de contratación, en las modalidades de Licitación Pública, Selectiva, y Contrataciones Menores, siendo estos: falta de índice, la carátula no indica el número de expediente, nombre del proceso y año, entre otros. **El seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones** de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con referencia ARP-01-167-2016, realizado por la Contraloría General de la República, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, se verificó que de las nueve (9) recomendaciones establecidas en dicho Informe, se han implementado cuatro (4), y cinco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1304- 17

(5) se encuentran en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del cuarenta y cuatro por ciento (44%); situación que se encuentra relacionada en el Anexo III del Informe en Autos; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – MANAGUA), cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó omisiones al Ordenamiento Jurídico en materia de adquisiciones en dieciséis (16) procesos de Contratación, siendo éstos: **a) En las Resoluciones de Inicio**, no se relaciona la finalidad pública que se pretende satisfacer con la adquisición; **b) Las Resoluciones de Adjudicación** no establecen lugar y plazo para la presentación de las garantías, lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato; así como montos adjudicados, breve descripción de los bienes, obras o servicios y nombre del representante de la Entidad, autorizado para la firma del Contrato; **c) No se adjuntan al expediente administrativo, Constancias del Régimen de Prohibiciones;** y, **d) La máxima autoridad administrativa adjudicó contrataciones en un período de cinco (5) a nueve (9) días de haber recibido el Acta de Recomendación de Adjudicación**, lo cual debió haberse realizado en dos (2) días hábiles, de conformidad con la ley de la materia. No obstante, esta omisión no tuvo un efecto significativo en las actividades administrativas de la Entidad, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad** conforme ley, y en su defecto instruye a las autoridades de la Entidad Auditada, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-158-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN - MANAGUA)**, **por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis;** y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – MANAGUA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con respecto a las recomendaciones no cumplidas y con plazos vencidos, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización emite dichas recomendaciones para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia, se concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1304- 17

cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta Autoridad Superior del Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece las Responsabilidades conforme ley, sino que exhorta a la Máxima Autoridad, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior